

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Mauricio Ortega Araque* en su calidad de representante legal de la sociedad *JJ Cobranzas y Abogados S.A.S.*, esta última como apoderada especial de la sociedad demandante *Cooperativa Multiactiva Coproyeccion -COPROYECCION-*

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Cooperativa Multiactiva Coproyeccion -COPROYECCION-* y en contra de *Ever Chaverra Palacios*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$40.684.008.00 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$22.489.00 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo, causados y no pagados, pactados en el pagaré base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)